



INVITACIÓN DSL-040-2018

Adenda Nro. 1

El Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, y la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014, teniendo en cuenta las observaciones recibidas por los diferentes interesados y las respectivas respuestas, considera procedente realizar adiciones o modificaciones a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus Anexos**.

Consideraciones:

Primero: Se recibieron, de algunas **ASEGURADORAS** interesadas en participar en la **INVITACIÓN**, observaciones al numeral 7, acápite **Requisitos de Experiencia**, por lo que conservando los principios de la contratación Universitaria y con el ánimo de propiciar la pluralidad de oferentes, se accede a la modificación en lo referente a la información mínima que deben contener los certificados de experiencia.

Segundo: Se recibieron, de algunas **ASEGURADORAS** interesadas en participar en la **INVITACIÓN**, observaciones al **Anexo 1** (Condiciones Técnicas Obligatorias C.T.O.), las cuales, luego de ser analizadas, se consideran pertinente aclarar y/o modificar.

En consecuencia, se decide:

Primero: Modificar y aclarar el numeral 7, acápite de "Requisitos de Experiencia" (página 12 y siguientes de los "Términos de Referencia") el cual quedará así:

"Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el **PROPONENTE** en el RUP, los cuales el **PROPONENTE** deberá relacionar en el **Anexo No. 15**, (Formato Acreditación de Experiencia), para aquellos con los que pretenda acreditar las condiciones exigidas en el presente documento y deberá adjuntar los certificados de experiencia específica expedidos por la entidad contratante.

Los certificados de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha
- Razón Social
- NIT
- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Forma de ejecución (Individual o En Consorcio o Unión Temporal)
- Valor del contrato
- Nombre de quien certifica
- Correo electrónico y teléfono
- Todos los demás datos que el contratante y/o certificante considere conveniente





No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para el presente proceso el **PROPONENTE** podrá acreditar la experiencia ya sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, clasificada en al menos una de las siguientes CLASES del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84	13	15
Seguros de vida, salud y accidentes	84	13	16

Para ser considerado hábil el **PROPONENTE** deberá acreditar un máximo de cinco (5) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el grupo o grupos en el que pretenda participar.

El **PROPONENTE** plural deberá acreditar una experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La sumatoria de estos cinco (5) contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el grupo o grupos en el o los que pretenda participar. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa y deberá cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los **PROPONENTE** individuales.

Si el **PROPONENTE** plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el **PROPONENTE** informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente **PROPONENTE** plural.

Los demás aspectos no modificados del numeral 7 en esta Adenda, quedan intactos.”

Segundo: Modificar el **Anexo 1** (Condiciones Técnicas Obligatorias –C.T.O.), así:

- 1) En la Póliza Todo Riesgo Daño Material, tabla 2 Valores Asegurables (página 4), la cual quedará así:**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURABLE (COL\$)	ÍNDICE VARIABLE	
		VALOR	%
Edificios	\$931.412.988.790	\$55.884.779.327	6%
Contenidos	\$144.997.618.084	\$8.699.857.085	6%



Equipo Eléctrico y Electrónico	\$95.247.391.991	\$5.714.843.519	6%
Obras de Arte	\$10.842.363.485	\$-	0%
Instrumentos Musicales	\$3.052.261.237	\$183.135.674	6%
Semovientes	\$1.020.874.587	\$-	0%
Fondos Fijos	\$321.475.434	\$-	0%
Mercancías	\$196.949.515	\$-	0%
Valor Total Asegurable Daños	\$1.187.091.923.123	\$70.482.615.605	

Valor Total Asegurable (Daños + I.V.)	\$1.257.574.538.728
--	----------------------------

Tabla 2. Valores Asegurables

2) En los numerales 3.4.5., 3.4.6. y 3.4.7, de la Póliza Manejo Global para Entidades Oficiales, para aclarar la definición (página 31), los cuales quedarán así:

3.4.5. Gastos de Reconstrucción de cuentas. Se cubre todos los gastos, costas legales y honorarios para el proceso de reconstrucción de cuentas de los asegurados a través de cualquier mecanismo autorizado para ello. De igual forma, estará cubierto cualquier proceso contra un asegurado de cualquier tipo que derive de esta reconstrucción de cuentas, instado o solicitado por primera vez durante el Periodo de Vigencia de la Póliza por una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que esté legalmente capacitado para estas acciones frente a los asuntos de la UNIVERSIDAD o de cualquier Asegurado.

3.4.6 Gastos de Rendición de cuentas. Se cubre todos los gastos, costas legales y honorarios para el proceso de rendición de cuentas de los asegurados a través de cualquier mecanismo autorizado para ello, el cual comprende entre otros pero sin limitarse a acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión. De igual forma, estará cubierto cualquier proceso contra un asegurado de cualquier tipo que derive de esta rendición de cuentas, instado o solicitado por primera vez durante el Periodo de Vigencia de la Póliza por una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que esté legalmente capacitado para estas acciones frente a los asuntos de La UNIVERSIDAD o de cualquier Asegurado.

3.4.7 Juicios con responsabilidad fiscal. Se concede cobertura para amparar una diligencia, investigación, procedimiento formal o administrativo, incluyendo proceso de responsabilidad fiscal, instado o solicitado por primera vez durante el Periodo de Vigencia de la Póliza por una autoridad u organismo competente de carácter público o privado que esté legalmente capacitado para investigar los asuntos de La UNIVERSIDAD o de cualquier Asegurado.

3) En los numerales 6.9.6., 6.9.7, 6.9.8, 6.9.10 de la Póliza de Transporte de Mercancías, para aclarar las definiciones (página 52 y siguiente), los cuales quedarán así:

6.9.6. Autorización para apertura de mercancías. Quedan sin efecto las garantías por parte del asegurado respecto a las instrucciones al despachador del aviso de despacho y la notificación de llegada y apertura de mercancías que conforman el despacho.

Así mismo se entenderá cumplida la garantía relativa al empaque de las mercancías mediante notificación por escrito que las mercancías se despachen en el empaque usual según las normas que rigen para la materia.



Vicerrectoría Administrativa

6.9.7. Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeración, congelación o calefacción. Los bienes que por su naturaleza requieran transportarse en estas condiciones.

6.9.8. Bienes transportados a granel. Se incluye cobertura para mercancías transportadas a granel.

6.9.10. Bienes transportados en condiciones chárter. Se amparan bienes transportados en condiciones de chárter de acuerdo con los términos y condiciones de embarcaciones.

4) En el numeral 1.5.12, de la Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, para aclarar la definición (página 98), el cual quedará así:

“1.5.12. Cobertura de Gastos de Investigación, Gastos, Costas Legales y honorarios.

Se refiere a los gastos razonables, incurridos por el Asegurado con la aprobación escrita de la Compañía, para establecer la existencia y cuantía de una pérdida cubierta, la compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.

Gastos legales se refiere a los costos legales razonables y honorarios de abogados, incurridos y pagados por un Asegurado con la aprobación escrita de la Compañía, para defender cualquier juicio o procedimiento legal traído en contra de un Asegurado el cual resulte en un juicio en contra del Asegurado para establecer su responsabilidad por una pérdida cubierta.”

Tercero: Los demás aspectos de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y los **Anexos** de la **INVITACIÓN DSL-040-2018**, no se modifican y continúan vigentes.

Se publican Términos de Referencia y el **Anexo 1** con las modificaciones efectuadas así:
Términos de Referencia – Modificado mediante Adenda 1; Anexo 1: Condiciones Técnicas Obligatorias C.T.O – Modificado mediante Adenda 1

Atentamente,

RAMÓN JAVIER MESA CALLEJAS
Vicerrector Administrativo
Medellín, 12 de febrero de 2019

	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mariana Vásquez Herrera – Directora de Cuenta, Delima Marsh S.A.		11/02/2019
	Diana Marcela Ceballos Osorio – Asistencial Temporal		06/02/2019
Revisó 1	Nubia Posada Hincapié – Líder de Administración de Bienes Muebles y Aseguramiento		06/02/2019
Revisó 2	José Adid Rocha Jiménez – Abogado Unidad Contratos y Convenios		11/02/2019
Revisó y Aprobó	Eder José García Vanegas – Jefe División de Servicios Logísticos		06/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.